



Lanús, 28 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 4.019.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 4.026/19; el expediente N° D-4060-787/19; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 4.026/19, se adjudicó la Obra “PUESTA EN VALOR EN JARDIN N° 902 - LANUS ESTE” ubicado en la calle Sitio de Montevideo N° 1737, partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, a la empresa BA - SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A., por un monto de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL (\$2.604.000), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, tramitada por expediente N° D-4060-787/19;

Que, con fecha 04 de mayo del año 2020, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la obra;

Que, de acuerdo a lo informado por la Subsecretaría de Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 30 de octubre del año 2020, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 36° del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares;

Que, como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas la Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Convalídese la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la obra “PUESTA EN VALOR EN JARDIN N° 902 - LANUS ESTE”, ubicada en la calle Sitio de Montevideo N° 1.737, partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, ejecutada por la empresa BA - SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A., labrada con fecha 04 de mayo del año 2020, por disposición del expediente N° D-4060-787/19.

Artículo 2º: Por la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de todas las sumas retenidas, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, notifíquese a la empresa BA - SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A; con la intervención de la Dirección Contaduría General, pase a la Dirección General de Tesorería a sus efectos y a la Dirección General de Patrimonio para lo propio; cumplido, remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

